



## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO MENOR
<b>Demandante</b>	JUAN FELIPE BETANCOURT RODRIGUEZ DIANA CAROLINA CIFUENTES RIVERA
<b>Demandado:</b>	LUIS ANTONIO EGEA ELJACH
<b>Radicado</b>	<b>05001-40-03-014-2021-01068-00</b>
<b>Interlocutorio</b>	0361
<b>Asunto</b>	<b>Inadmitir demanda</b>

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá el apoderado de la parte demandante, aportar el original de los documentos base de ejecución, según corresponda, en cumplimiento de lo establecido en el art 78, n. 12, en consonancia con los art. 84 y 430 del C.G.P. Dichos títulos originales deberán ser aportados en la oficina del juzgado.
2. Precisaré en la demanda desde que fecha hace uso de la cláusula aceleratoria respecto a cada uno de los pagarés. Ver. art. 431, inc. 3, del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO. INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVO MENOR, promovida por JUAN FELIPE BETANCOURT RODRIGUEZ y DIANA CAROLINA CIFUENTES RIVERA contra LUIS ANTONIO EGEA ELJACH.

**SEGUNDO: SE CONCEDE** el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

**TERCERO:** Se reconoce personería para actuar al abogado ANDRÉS CAMILO CARMONA ÁLVAREZ, con T.P No. 297.670, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO**  
**JUEZ**

JD-JO

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96cb13a19ab2263e209d7e8fa969fcb26961494ac7b14e3b335f973b2ca49f10**

Documento generado en 04/03/2022 03:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>